



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 0645.-

DALCAHUE, 18 de febrero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 06 de febrero de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la realización de convenio a Honorarios. El convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **13.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **OLGA ALEJANDRA VELÁSQUEZ MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la la cuenta N° 2140534 cuenta administración de fondos SENCE

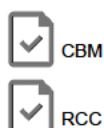
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



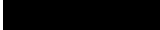
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



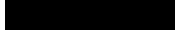
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**






ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) don **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, Rut N° [REDACTED] y Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia del Programa fortalecimiento OMIL año 2024-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 582 del 13/02/2025:

Funciones principales Ejecutiva Atención de Usuarios

1. Orientar en temáticas del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
2. Entregar orientación laboral básica a los/las usuarios/as, abordando diferentes herramientas de empleabilidad, como el currículum vitae, búsqueda de empleo y entrevista laboral, entre otros, apoyándose en el material de orientación laboral entregado por SENCE
3. Realizar talleres de apresto laboral en los cuales se aborden diferentes estrategias de empleabilidad, que le permitan a los/las usuarios/as aumentar sus opciones de encontrar un trabajo, tomando como referencia el material de orientación laboral entregado por SENCE. (*)
4. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
5. Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
6. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
8. Además de lo estipulado en este convenio, doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 905.000.- (Novecientos Cinco Mil Pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente.

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

- La Municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.
- Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 31.03.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **OLGA ALEJANDRA VELASQUEZ MUÑOZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

Alejandra V.
OLGA A. VELASQUEZ MUÑOZ
 C.I. [REDACTED]
DALCAHUE


FERNANDO RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE


REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE